



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1580
FECHA	01 08 2024



00001573

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

2 ABO. 2024

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 313- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 31/07/2024 y demás documentos adjuntos en un total de TREINTA Y UNO (31) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 149, del Sub Capítulo II, del Capítulo XIII, del Decreto Supremo N° .004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece: "Los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas". Asimismo, mediante el numeral a) de artículo 151, de la precitada norma, se menciona lo siguiente: "En el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo". (El resaltado es nuestro);

Que, mediante el artículo 1, del Decreto Supremo N° 074-2019-EF, indica: "Fíjese el monto de la Remuneración Íntegra Mensual-RIM por hora de trabajo semanal-mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en S/ 70,01 (SETENTA Y 01/100 SOLES)"; En concordancia con lo antes mencionado, el artículo 3, de la misma norma señala que: "La implementación del nuevo monto de la Remuneración Íntegra Mensual-RIM y del incremento de la remuneración mensual del profesorado contratado, a que se refieren los artículos 1 y 2 de este Decreto Supremo, es efectiva a partir del **mes de marzo de 2019**". (El resaltado es nuestro);

Que, en mérito al artículo primero de la Resolución Directoral N° 1128-2019-UGELT de fecha 30/04/2019, se resuelve retirar (cesar) por límite de edad a don(a) **TORRES ORDINOLA, ALICIA AGUSTINA**, con DNI 03616472, a partir del 06 de Mayo del 2019;

Que, a través del expediente administrativo N° 12497-2023, de fecha 11 de Octubre del 2023, la Sra. **TORRES ORDINOLA, EMMA ASUNCION**, con DNI 09957919, **solicita Reintegro de Vacaciones Truncas de su hermana Cesante Fallecida TORRES ORDINOLA, ALICIA AGUSTINA**, por haber cesado a partir del 06 de Mayo del 2019; En esa línea, es importante mencionar que la administrada presenta: DNI , Resolución Directoral N° 1128-2019-UGELT. De fecha 30.04.2019, Acta de Defunción de docente cesante fallecida de fecha 25.08.2021.

Que, de conformidad con la INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA, CONFORME A LA PARTIDA N° 14802596, establece literalmente lo siguiente: "Por Acta Notarial de fecha 15/11/2021, extendida ante el notario de Lima Aurelio Diaz Rodríguez **HEREDERO DECLARADO**: su madre **MARIA AUSBERTA ORDINOLA CRUZ**;



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001573

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

Que, en concordancia con los párrafos precedentes, la Sra. **TORRES ORDINOLA, ALICIA AGUSTINA**, docente cesante de la I.E. 15513, con Primera Escala Magisterial, **tiene derecho a sus vacaciones truncas contabilizadas desde 01/03/2019 hasta el día 05/05/2019**; En ese sentido, cabe resaltar que la administrada en mención se encontraba con un RIM de **DOS MIL CIEN CON 30/100 (S/ 2,100.30)**, de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 074-2019-EF, al momento de cesar;

De lo referido se establece el cálculo de las Vacaciones Truncas de la siguiente manera:

VACACIONES TRUNCAS MESES (VTM) = $RIM * 0.2 (1/5) * MESES TRABAJADOS$

$VTM = S/ 2,100.30 * 0.2 * 2 MESES$

$VTM = S/ 420.06 * 2 MESES$

$VTM = S/ 840.12$

VACACIONES TRUNCAS DÍAS (VTD) = $RIM * 0.2 / 30 * DÍAS TRABAJADOS$

$VTD = S/ 2,100.30 * 0.2 / 30 * 6 DÍA$

$VTD = S/ 420.06 / 30 * 6 DÍA$

$VTD = S/ 84.01$

VACACIONES TRUNCAS = $VTM + VTD$

VACACIONES TRUNCAS = $S/ 840.12 + S/ 84.01$

VACACIONES TRUNCAS = $S/ 924.13$

Y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. - Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 074-2019-EF; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, LAS VACACIONES TRUNCAS del docente cesante **TORRES ORDINOLA, ALICIA AGUSTINA**, correspondiente al monto de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO** con 13/100 soles ($S/ 924.13$), por el periodo 01/03/2019 hasta el día 05/05/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAR, LAS VACACIONES TRUNCAS, a favor del heredero reconocido de doña **TORRES ORDINOLA, ALICIA AGUSTINA**, a través de la INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESADA, CONFORME A LA PARTIDA N° 14802596; **HEREDERO DECLARADO**: su madre **MARIA AUSBERTA ORDINOLA CRUZ**.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00001573

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 2 AGO. 2024

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022-DREP.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARÁ

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
J.A